

ciudad Limitada», comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, e) Higieneización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y se le concedieron los beneficios del grupo «A» de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos.

Calificada posteriormente la Tierra de Campos como Zona de Preferente Localización Industrial Agraria en el Decreto 1318/1966, de 12 de mayo, «Manzano Hermanos, S. L.», ha solicitado sea incluida su instalación como comprendida en dicha Zona, a lo que parece justo acceder, pues su industria está situada en la delimitación que de la Tierra de Campos hace el anexo número uno del Decreto 2755/1965, de 23 de septiembre, y reúne el resto de las condiciones exigidas en el citado Decreto 1318/1966.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar a la fábrica de quesos a instalar en Palencia (capital) por la Sociedad «Manzano Hermanos, S. L.», comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, definida en el artículo primero del Decreto 1318/1966, de 12 de mayo.

Segundo.—Conceder los beneficios del grupo «A» señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965 para Zonas de Preferente Localización Industrial Agraria, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitada.

Tercero.—Anular la concesión de beneficios otorgados en el apartado segundo de la Orden de este Ministerio de 7 de diciembre de 1965 por la que se califica a la citada industria de «Manzano Hermanos, S. L.», comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Cuarto.—El plazo para la terminación de las obras e instalaciones y el desarrollo de las mismas deberá ajustarse a lo señalado en los apartados cuarto y quinto en la precitada Orden de 7 de diciembre de 1965.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 18 de octubre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Pablo Medina Domínguez y doña María Medina Domínguez, como demandantes y apelados, y la Administración General del Estado, como apelante y demandada, contra la sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada de ocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre justiprecio de una finca propiedad de aquéllos, sujeta a expediente de expropiación para las obras de ampliación del aeropuerto de Málaga, se ha dictado sentencia con fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y seis, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada con fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso jurisdiccional del que dimana la presente apelación, sin hacer expresa imposición de las costas de esta instancia. Y librese testimonio de la presente resolución para remitir con los antecedentes del pleito a la Sala de su procedencia a los fines oportunos.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1966.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

*ORDEN de 18 de octubre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Antonio Garrido García, como apelado y demandante, y la Administración General del Estado, como demandada y apelante, contra sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Granada de veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre justiprecio de una finca propiedad del interesado, sujeta a expediente de expropiación para las obras de ampliación del aeropuerto de Málaga, se ha dictado sentencia con fecha veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, sin imposición singular de costas en este instancia.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1966.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

*ORDEN de 18 de octubre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por la Administración General del Estado, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada con fecha veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, sobre justiprecio de la finca número treinta y tres, propiedad de don Francisco García Luque, del expediente seguido con motivo de las obras de ampliación del aeropuerto de Málaga, se ha dictado sentencia con fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y seis, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todos sus pronunciamientos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada con fecha veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, en el recurso jurisdiccional del que dimana las presentes actuaciones, cuya sentencia quedará firme y ejecutoria, sin hacer expresa imposición de las costas de la apelación. Y librese testimonio de esta resolución para remitir con los autos del pleito y expediente administrativo a la Sala de su procedencia a los efectos oportunos. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1966.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

*ORDEN de 19 de octubre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Santos López Matute, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones de este Ministerio de fechas nueve de enero y veintitres de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, sobre indemniza-